

SECRETARIA:
MAJAGUAL, 08 DE FEBRERO DE 2023.

Señor juez doy cuenta a usted, que se venció el término de tres días dados a la otra parte, para que se pronunciaran sobre la liquidación adicional del crédito, guardaron silencio.

A su despacho señor juez para que le imparta su aprobación.

Hermes Alberto Mulford Salgado
Secretario



MAJAGUAL, SUCRE, OCHO (08) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

RADICACION: N° 704294089001-2022-00198-00
EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA KERYGMA
DEMANDADO: OSCAR DE JESUS TOVAR BARBOZA

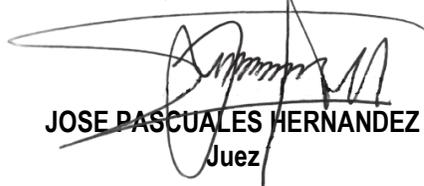
Se puso en traslado la liquidación adicional del crédito y sus intereses por el término legal, presentada por la parte ejecutante, por estar conforme a derecho, se aprobará y se señalarán las agencias en derecho que correspondan. Según lo dispuesto en el artículo 446 N° 2, del Código General del Proceso.

Por lo que EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

- 1. APROBADA EN TODAS** sus partes la **LIQUIDACION DEL CREDITO, CAPITAL E INTERESES** presentada por el abogado del demandante, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 N° 2, del Código General del Proceso.
- 2. COMO** agencias en derecho se fija el **diez por ciento (10%)** del valor actual de la ejecución, fijándolo en la suma **\$ 2.500.000.00** correspondiente a CAPITAL E INTERESES, los que se incluirán en la liquidación de costas procesales y conforme a ley.
- 3.** Una vez ejecutoriado este auto, **ENTREGUESE** los depósitos judiciales descontados al demandado a la señora GLORIA ATHIAS BALDOVINO, identificada con cedula numero 42.365.618.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:
Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46524caabced2bf89f0695e8c94f8109352211e83682bdbbcf06b008b792c4c7**

Documento generado en 08/02/2023 03:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>